Piedecuesta, 16 de noviembre 2023

S. 2.023002879 17/11/2023 08:29
PQR
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P

Señor.
GERMAN DURAN DURAN
MZ O CASA 4-24 P 2 –
SAN PEDRO
Piedecuesta.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22701** que resuelve la Petición radicada bajo el **N.º 3121** del 30 de octubre de 2023, por el señor **GERMAN DURAN DURAN.** Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 - 22701

Piedecuesta, 7 de noviembre de 2023

S. 2.023002837 07/11/2023 15:28
PQR
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.

Señor.
GERMAN DURAN DURAN
MZ O CASA 4-24 P 2 –
SAN PEDRO
Piedecuesta.

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 30 de octubre del 2023.**RAD -3121**

Cordial Saludo

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Así las cosas, en respuesta a su peticione del 30 de octubre del 2023, le indicamos que solo se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa solo los últimos 5 periodos facturados conforme *"**Artículo 154 de la Ley 142 de 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"* ahora bien le informamos que el régimen de servicios públicos domiciliarios ha estipulado que, por la naturaleza del servicio de aseo, el cobro no se puede suspender independientemente de su uso. Por el contrario, según el artículo 5 del Decreto 2981 del 2013, el servicio se debe prestar en todo momento de manera continua e ininterrumpida. Y es su caso la recolección se realiza los días lunes, miércoles y viernes.

> *"Artículo 5°. Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito."*

Por otra parte, observa la empresa que actualmente al usuario no se le está cobrando todos los componentes del marco tarifario de aseo por ser residencial, se observa en la factura y se encuentra de uso rural por ello su tarifa es de $ 4.927

También le aclaramos que tratándose del servicio público domiciliario de aseo no existe la posibilidad de exonerar el cobro a un usuario, ni siquiera cuando se demuestre que efectivamente el inmueble se encuentra deshabitado y por lo tanto no produce residuos sólidos, pues la persona debe cancelar los otros componentes del servicio público domiciliario de aseo que la empresa efectivamente este prestando, independientemente de que no se le preste el servicio de recolección, transporte y otros componentes del servicio.

En ese orden de ideas le informamos que no es posible realizar descuentos retroactivos por aseo Maxime que en nuestro sistema aparece como rural y no residencial.

Por lo anterior, le reiteramos que la prestación del servicio y los días establecidos de la recolección de aseo son los lunes, miércoles y viernes, por ello es importante que saque sus residuos en los días antes señalados.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a dejar de facturar los componentes del servicio de Recoleccion de aseo conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2981 del 2013.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.